

Catastro	Linderos de la zona afectada	Observaciones
Clasificación		
Cr-3. <sup>a</sup>	Norte, don José Antonio y doña María Susana Pérez de Azpillaga y herederos de don Daniel Salas Carrasco; Sur, arroyo Salado y don Juan Camacho García, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío y pastos (Lomopardo).
Cr-3. <sup>a</sup>	Norte, I. N. C.; Sur y Este, arroyo Salado, y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (Lomopardo).
Cr-3. <sup>a</sup>	Norte, arroyo Salado; Sur, doña Matilde Camacho García, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (Lomopardo).
Cr-2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	Norte, don Antonio Camacho García, y Sur, Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (Lomopardo).

cación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Camargo (Santander).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto de Camargo y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

*DECRETO 2470/1970, de 22 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Los Llanos de Aridane (Tenerife).*

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Los Llanos de Aridane (Tenerife).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto de Los Llanos de Aridane y para adoptar las medidas necesarias en ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

*DECRETO 2471/1970, de 22 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Manacor (Baleares).*

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Manacor (Baleares).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto de Manacor y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**

*DECRETO 2472/1970, de 22 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del Barrio de San Lázaro, de Oviedo.*

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del barrio de San Lázaro, de Oviedo.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto del barrio de San Lázaro, de Oviedo, y para que adopte las medidas necesarias en ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
**JOSE LUIS VILLAR PALASI**